

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en auto anterior, se estimó necesario oficiar a la administración del conjunto residencial donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles objeto de usucapión, para que procediera a permitir la instalación de las vallas o avisos correspondientes, en aras de dar publicidad al proceso de pertenencia que se cierne sobre los mismos. En la fecha, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó le fuera remitido el oficio correspondiente para ponerlo en conocimiento de la administración y de dicha manera continuar con el trámite del proceso. A despacho para que provea. Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.**



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 - 00339 - 00
Proceso	Declarativo- pertenencia
Demandante	José Miguel Piedrahita Restrepo
Demandada	Inversiones Lesam S.A
Auto Inter. 444	Accede a solicitud- Requiere parte demandante

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente adoptar las siguientes determinaciones:

- 1.** Se accede a la solicitud elevada por la parte demandante, y en ese sentido esta dependencia judicial le enviará al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante el oficio dirigido a la administración del conjunto residencial “Praderas I y II” con el fin de que dicha entidad proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad judicial.
- 2.** En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante, para que proceda a gestionar, y a acreditarle, a esta dependencia judicial, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, la entrega del oficio antes indicado, a la

administradora, o a quien corresponda, del conjunto residencial “Praderas I y II”.

3. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 22/04/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 059.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO